



Los textos completos de los dictámenes y opiniones jurídicas que se ofrecen en esta publicación pueden consultarse directamente por Internet en la página <http://www.pgr.go.cr/scij> del Sistema Nacional de Legislación Vigente de la Procuraduría General de la República. Igualmente, en ese sitio encontrará la Constitución Política, convenios internacionales, leyes vigentes, decretos ejecutivos, reglamentos, acuerdos y cualquier otra norma de aplicación general publicados en La Gaceta, así como los informes sobre acciones de inconstitucionalidad presentadas ante la Sala Constitucional, todo ello de manera gratuita e ininterrumpida.

Además, como un nuevo servicio institucional y de soporte para la divulgación de la información jurídica, la Procuraduría General de la República ha creado la **Revista Electrónica** que contiene, entre otras novedades:

1. Los dictámenes y opiniones jurídicas más solicitados durante el trimestre.
2. Artículos y publicaciones jurídicas elaborados por funcionarios de la PGR.
3. Leyes, decretos y reglamentos de reciente publicación.

La Revista Electrónica se publica trimestralmente y puede consultarse por Internet.

Le invitamos a visitar nuestra página <http://www.pgr.go.cr> para mayores detalles sobre nuestros servicios.

CONTENIDO

DICTÁMENES

Pág.

Nº

1

OPINIONES JURÍDICAS

6

DICTÁMENES

Dictamen: 187 - 2010 Fecha: 01-09-2010

Consultante: Rodolfo Madrigal Saborío y otro

Cargo: Presidente

Institución: Directorio Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras

Informante: Magda Inés Rojas Chaves

Temas: Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Asamblea de trabajadores del Banco Popular. Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras. Directorio Nacional. Junta Directiva Nacional. Comisión de acreditación. Plazo de nombramiento. Prorrogatio. Funcionario de hecho.

El Presidente del Directorio de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras y el Presidente Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en oficio N. PJDN-1045-10 de 11 de agosto 2010, consultan:

“1. ¿Cuándo vence el plazo del nombramiento de los integrantes (delegados y delegadas) de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal?

2. ¿Cuándo vence el plazo de nombramiento de los integrantes de Directorio Nacional de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal?

3. ¿Cuándo vence el plazo de nombramiento de los integrantes de la Comisión a que se refiere el artículo 7 del Decreto del Poder Ejecutivo N. 35.687-MTSS, publicado el 6 de enero del 2010, que inició funciones el 19 de febrero del 2010 según el Transitorio único del Decreto del Poder Ejecutivo N. 35.717-MTSS publicado el 1 de febrero del 2010?

4. El hecho de que los integrantes de la Comisión indicada en el numeral anterior dejen de ser integrantes de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, por haberles vencido el

plazo de nombramiento, implica que dejan de ser integrantes de la indicada Comisión, lo que es así de pleno derecho, o bien, sería necesario que se declare una nulidad por decaimiento, y de ser así, cuál sería el órgano competente para tal declaratoria y cuál el procedimiento para ello?

5. De considerarse que todos o algunos de los nombramientos antes dichos ya cesaron ¿es posible seguir ejerciendo el cargo cuyo cese aconteció, y de ser así, en qué circunstancias?

6. De considerarse que el plazo del nombramiento del Directorio Nacional de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras feneció ¿pueden los últimos integrantes de ese Directorio ejercer la función indicada por el art.26 del Reglamento del Poder Ejecutivo, Decreto del Poder Ejecutivo N. 35.687-MTSS?

7. De considerarse que el plazo del nombramiento del Directorio Nacional de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras feneció ¿pueden los últimos integrantes de ese Directorio contestar audiencias que le confiera la Sala Constitucional u otra autoridad judicial?

8. De considerarse que el plazo de nombramiento del Directorio Nacional de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras feneció, puede el último presidente de este Directorio ejercer la función indicada por el artículo 14 bis de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal?

La Dra. Magda Inés Rojas Chaves, en oficio N. C-187-2010 de 1 de septiembre de 2010, concluye que es criterio de la Procuraduría General de la República:

1. -El periodo de nombramiento de los integrantes de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal 2006-2010 venció el 31 de julio de 2010.
2. -Consecuentemente, en esa fecha venció el nombramiento de los integrantes del Directorio Nacional de dicha Asamblea.
3. -. De conformidad con los términos del Decreto N. 35687 de 23 de diciembre de 2009, los miembros de la actual Comisión de Acreditación finalizan su período el 31 de julio de 2014.
4. -. Cuando un funcionario público concluye su período de nombramiento, renuncia o es removido de su puesto, pierde la posibilidad de ejercicio de la competencia propia del cargo. Por consiguiente, a partir de ese momento su conducta no puede ser imputable al Ente de que es parte.

O J: 055 - 2015 Fecha: 17-06-2015

Consultante: Bolaños Cerdas Silma Elisa
Cargo: Comisión Permanente de Asuntos Económicos
Institución: Asamblea Legislativa
Informante: Jorge Oviedo Álvarez
Temas: Proyecto de ley. Reforma legal. Sistema de Banca para el Desarrollo. Consejo rector. Naturaleza jurídica. Técnica legislativa.

Mediante oficio N° ECO-131-2015 de 9 de junio de 2015, se somete a consulta el proyecto de Ley “Reforma al artículo 10 de la Ley N.º 8634 Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo”

Por O J N° OJ-55-2015, el Lic. Jorge Oviedo evacúa la consulta.

O J: 056 - 2015 Fecha: 18-06-2015

Consultante: Hannia M. Durán
Cargo: Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ambiente
Institución: Asamblea Legislativa
Informante: Víctor Felipe Bulgarelli Céspedes
Temas: Proyecto de ley. Zona marítima terrestre Concesión en zona marítima terrestre. Bienes de dominio público.- Patrimonio natural del Estado.- Concesiones.- Principio precautorio.- Principio de no regresión en materia ambiental.- Silencio positivo.- Planes reguladores

La Sra. Hannia M. Durán, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, mediante Oficio No. AMB-137-2015 de 16 de abril de 2015, consulta nuestro criterio sobre el proyecto de “Ley de protección del bienestar de los habitantes en la zona marítimo terrestre (ZMT) y de garantías ambientales sobre el Patrimonio Natural del Estado”, expediente No. 19.444

El Lic. Víctor Bulgarelli Céspedes, Procurador Agrario, mediante OJ No. OJ-056-2015 de 18 de junio de 2015, considera que el proyecto de ley que se tramita bajo el expediente No. 19.444 presenta eventuales problemas de constitucionalidad, de fondo, de conveniencia y de técnica legislativa que, con el respeto acostumbrado, se sugiere solventar. Por lo demás, su aprobación o no es un asunto de política legislativa, cuya esfera de competencia corresponde a ese Poder de la República.

O J: 057 - 2015 Fecha: 19-06-2015

Consultante: Araya Alfaro Ana Julia
Cargo: Comisión Permanente de Asuntos Sociales
Institución: Asamblea Legislativa
Informante: Berta Marín González
Temas: Proyecto de ley Derecho al nombre Inscripción registral Reforma de los artículos 49 y 51 de la Ley N° 30, Código Civil y 104 de la Ley N° 5476, Código de Familia, ley de igualdad en la inscripción de los apellidos

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa pide nuestro criterio en relación con el proyecto de ley REFORMA DE LOS ARTICULOS 49 Y 51 DE LA LEY N° 30, CODIGO CIVIL Y 104 DE LA LEY N° 5476, CODIGO DE FAMILIA, LEY DE IGUALDAD EN LA INSCRIPCION DE LOS APELLIDOS, expediente N° 18.943.

Mediante O J N° OJ-57-2015 del 19 de junio del 2015, la Licda. Berta Marín González Procuradora Adjunta atiende la consulta formulada, arribando a la siguiente conclusión

“A partir de lo expuesto, este Órgano Técnico Consultivo considera que el proyecto de ley sometido a nuestro conocimiento no presenta, en nuestro criterio, vicios que afecten su constitucionalidad, pero si cuenta con aspectos de técnica legislativa que se recomiendan revisar.

Por lo demás, es obvio que su aprobación o no es un asunto de política legislativa que le compete en forma exclusiva a ese Poder de la República.”

O J: 058 - 2015 Fecha: 19-06-2015

Consultante: Ana Julia Araya Alfaro
Cargo: Comisión Permanente de Asuntos Sociales
Institución: Asamblea Legislativa
Informante: Berta Marín González
Temas: Proyecto de Ley Violencia contra la Mujer Reforma legal Proyecto ley reforma del inciso d) del artículo 4 de la ley N° 7801, del artículo 23 de la Ley N° 7586, del último párrafo del artículo 16 y adición de un transitorio a la ley N° 8589, para el cambio cultural y el trabajo con hombres en beneficio de las mujeres en situaciones de violencia

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa pide nuestro criterio en relación con el Proyecto de Ley Reforma del inciso D) del artículo 4 de la ley N° 7801, del artículo 23 de la ley n° 7586, del último párrafo del artículo 16 y adición de un transitorio a la ley n° 8589, para el cambio cultural y el trabajo con hombres en beneficio de las mujeres en situaciones de violencia, expediente N° 19.414

Mediante OJ N° OJ-58-2015 del 19 de junio del 2015, la Licda. Berta Marín González Procuradora Adjunta atiende la consulta formulada, arribando a la siguiente conclusión

A partir de lo expuesto, este Órgano Técnico Consultivo considera que el proyecto de ley sometido a nuestro conocimiento no presenta, en nuestro criterio, vicios que afecten su constitucionalidad, pero si cuenta con aspectos de técnica legislativa que se recomiendan revisar.

Por lo demás, es obvio que su aprobación o no es un asunto de política legislativa que le compete en forma exclusiva a ese Poder de la República.”

OJ: 059 - 2015 Fecha: 25-06-2015

Consultante: Cordero Barboza Ana Lorena
Cargo: Comisión Permanente de Asunto Sociales
Institución: Asamblea Legislativa
Informante: Mauricio Castro Lizano Omar Rojas Valverde
Temas: Proyecto de ley. Patrimonio cultural derechos y deberes culturales. Patrimonio cultural. Pueblos indígenas. Fideicomiso. Sanciones

La Comisión Permanente de Asunto Sociales de la Asamblea Legislativa consultó de proyecto de “Ley General de Derechos Culturales”, expediente No. 19054 (La Gaceta No. 63, del 31 de marzo de 2014). Los licenciados Mauricio Castro Lizano, Procurador, y Omar Eduardo Rojas Valverde, funcionario del Área Agraria y Ambiental, en opinión jurídica OJ-059-2015 de 25 de junio de 2015 evacuaron la consulta y respetuosamente solicitaron tomar en cuenta los comentarios realizados, observando que la aprobación o no del proyecto es un asunto de política legislativa.

O J: 060 - 2015 Fecha: 29-06-2015

Consultante: Sra. Ericka Ugalde Camacho
Cargo: Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales
Institución: Asamblea Legislativa
Informante: Jorge Oviedo Álvarez
Temas: Proyecto de ley. Símbolos nacionales Efemérides. Símbolos nacionales. Símbolos inmateriales. Día de la independencia nacional. Pronunciamento técnico academia de geografía e historia de Costa Rica.

Por oficio CG-30-2015 de 10 de junio de 2015, se somete a consulta el proyecto de Ley N.º 18286 “Declaración del 29 de octubre de 1821 como día de la Independencia Nacional.

Por Opinión Jurídica N° OJ-60-2015, el Lic. Jorge Oviedo evacúa la consulta.